CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Zipaquirá, 7 de julio de 2026

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CUNDINAMARCA
PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO
Rector

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (TRABAJOS MENORES) EN TODAS LAS SEDES ESCOLARES DE LA IEM CUNDINAMARCA.

Estimados Señores:

Yo, **CARLOS JULIO PEREZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía numero 2976697 de Cajicá, obrando en nombre propio, presento la propuesta para la contratación de la referencia, bajo las especificaciones descritas en la cotización, la cual adjunto.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

CARLOS JULIO PEREZ CASTILLO
C.C # 2976697 DE CAJICA
CEL: 3023175847

Zipaquirá, 7 de julio de 2026

Señor:
PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CUNDINAMARCA
Zipaquirá

REF: Cotización para la prestación de servicio de mantenimientos menores de la IEM CUNDINAMARCA

En atención a su solicitud comedidamente yo CARLOS JULIO PEREZ CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 2976697 de Cajicá, en calidad de oferente de la convocatoria presento propuesta de mano de obra para la realización de trabajos menores de mantenimiento en las sedes escolares de la institución educativa municipal Cundinamarca.

Las actividades se realizarán con orientación de la rectoría del colegio.
Los materiales deben ser suministrados por la institución.
El trabajo será personalizado durante los días de la semana sin afectar las actividades de clase.

El valor de los trabajos de mantenimiento previstos a realizar es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000).**

Agradezco su atención.

Cordialmente,

CARLOS JULIO PEREZ CASTILLO
C.C # 2976697 DE CAJICA

Zipaquirá, 07 de julio de 2026

Señor:
PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CUNDINAMARCA
Zipaquirá

REF: Cotización para la prestación de servicio de mantenimientos menores de la IEM CUNDINAMARCA

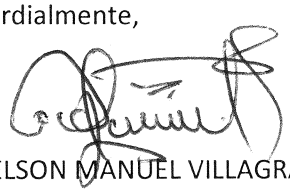
Por medio de la presente yo NELSON MANUEL VILLAGRAN GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11521830 de PACHO, en calidad de oferente de la convocatoria de prestación de servicios de mantenimiento integral y correctivo (trabajos menores) en todas las sedes escolares de la IEM CUNDINAMARCA, presento a ustedes mi oferta.

El valor total del mantenimiento que se realizará en las diferentes sedes es por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 11.500.000).**

Los servicios que se presten tienen garantía para cumplir con las necesidades de la institución.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



cc 11' 830. 521.
Pacho. Cundinamarca.

NELSON MANUEL VILLAGRAN GOMEZ
C.C # 11521830 DE PACHO

CONTRATO No. 04 DE 2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (TRABAJOS MENORES) EN TODAS LAS SEDES ESCOLARES DE LA IEM CUNDINAMARCA.

CONTRATO No. 04 - 2026

TIPO CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	CARLOS JULIO PEREZ CASTILLO
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (TRABAJOS MENORES) EN TODAS LAS SEDES ESCOLARES DE LA IEM CUNDINAMARCA.
VALOR:	$ 10.000.000
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	5 MESES
FECHA DE SUSCRIPCION:	21 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **MAG. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO,** Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No.11.245.375 expedida en San bernardo (Cundinamarca), en su calidad de Rector de la Institución Educativa Municipal Cundinamarca, actuando en tal condición y como ordenador del gasto de la misma, con arreglo a lo establecido en la ley 715 de 2002 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN** por una parte y por la otra el señor **CARLOS JULIO PEREZ CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.976.697 expedida en Cajicá, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001 y especialmente por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (TRABAJOS MENORES) EN TODAS LAS SEDES ESCOLARES DE LA IEM CUNDINAMARCA. Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de la Institución Educativa Municipal Cundinamarca, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento, o mantenimiento de su infraestructura física, con el propósito de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación Integral en un ambiente

agradable y adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política. El uso continuo por una comunidad educativa alrededor de 1.800 personas diarias hace que al interior de los establecimientos (5 sedes) todos los espacios sufran deterioro, especialmente todas las paredes con que cuenta la infraestructura, las cuales requieren a diario corrección de pintura y resanes, al interior de las aulas se encuentra poca iluminación; los espacios para la recreación y el deporte sufren constantemente deterioro en sus delimitaciones, los espacios de los restaurantes escolares están ubicados en sitios inadecuados lo que hace necesario adecuar los espacios, las salas de sistemas tienen poco espacio y sus redes eléctricas terminan en enredadas provocando cortos circuitos; los techos o cubiertas con sus respectivos cielo rasos existentes no reúnen las normas y son muy antiguos lo que hace que las fuertes lluvias causen goteras, taponamiento de canales, los alcantarillados presentan hundimientos y las baterías sanitarías presentan malas condiciones, obstrucciones, goteo en sus llaves etc., lo que puede ocasionar problemas de insalubridad a la comunidad educativa. Con el mantenimiento de la infraestructura educativa y de otros, se pretende mejorar el proceso educativo, en el aprendizaje, calidad de la planta física, ambiente y presentación de las sedes, que influye en mejorar el nivel educativo en el sector con visión de futuro en el desarrollo social. Se ofrece a la comunidad sedes educativas agradables y acondicionadas con espacios cómodos que motivan a la población estudiantil a asistir continuamente y evitar la deserción educativa. La calidad en la educación es pilar fundamental para la lograr el desarrollo social, económico y sostenible de la región. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Teniendo en cuenta el estudio de necesidad realizado al interior de la IEM Cundinamarca se determina la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo (trabajos menores) en todas las sedes escolares de la IEM Cundinamarca, es necesario contar con una persona idónea que elabore y entregue los trabajos de mantenimiento que se requieren en las diferentes sedes de la institución. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**: el valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000). **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: La institución educativa pagara el valor del contrato de la siguiente

forma: Con la presentación periódica de las facturas o cuentas de cobro, acreditación de pagos de seguridad social integral y el recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor total a pagar durante la ejecución del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo a los rubros: MANTENIMIENTO – 202.1 RECURSOS DE LA NACION ($ 10.000.000) del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, certificado con disponibilidad No. 2026000028 de fecha 15/07/2026.**CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses calendario, que se contaran a partir de la fecha del acta de inicio, sin perjuicio que las partes de común acuerdo puedan liquidar con antelación por haberse realizado en su totalidad. **CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contratado el contratista se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del contrato brindado calidad en las labores realizadas. 2) cumplir con el plazo estipulado. 3) Cumplir con la garantía de los trabajos que se le fueron asignados. 4) Cambios y reparación de imperfectos en la labor realizada. 5) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la planilla única de pago u otro medio autorizado por la ley. 6) En general dar cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. 7) Pagar por su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. PARRAGRAFO 1. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** En desarrollo de este contrato la institución educativa se obliga a: 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. 3) Hacer seguimiento a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. 4. cancelar el valor del contrato con la previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades de las que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA**

CONTRATO No. 04 DE 2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (TRABAJOS MENORES) EN TODAS LAS SEDES ESCOLARES DE LA IEM CUNDINAMARCA.

- GARANTIAS: Cumplimiento, el contratista se compromete a cumplir a satisfacción con el objeto contractual, con previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados en la prestación del servicio. Así mismo, se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Zipaquirá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACION Y / O MODIFICACION**

CONTRATO No. 04 DE 2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (TRABAJOS MENORES) EN TODAS LAS SEDES ESCOLARES DE LA IEM CUNDINAMARCA.

UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA OCTAVA – COSTOS**: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – CONTROL**: El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:**

Documentos del Contrato		
capacidad jurídica	contratista	contratante
Propuesta / cotización	x	
Estudios previos		x
Solicitud de disponibilidad		x
Solicitud de registro presupuestal		x
RUT (actualizado)	x	
Fotocopia cedula de ciudadanía	x	
Fotocopia libreta militar (hombres)	x	
Certificado cámara y comercio	x	
Certificado contraloría (no mayor a 30 días)	x	

CONTRATO No. 04 DE 2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (TRABAJOS MENORES) EN TODAS LAS SEDES ESCOLARES DE LA IEM CUNDINAMARCA.

Certificado procuraduría (no mayor a 30 días)	x	
Certificado policía nacional (no mayor a 30 días)	x	
Certificado personería (no mayor a 30 días)	x	
Hoja de vida formato único	x	
Formato bienes y rentas	x	
Soporte de aportes seguridad social (salud y pensión)	x	
Certificación bancaria	x	

y Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) la firma de las partes. 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3) La entrega de los documentos por parte del contratista. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Zipaquirá, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EJECUCIÓN**: Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IEM Cundinamarca, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008. Del mismo modo, que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el artículo 82 del decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o descontando este valor al CONTRATISTA por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las secuencias penales que de este se puedan derivar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – MULTAS Y SANCIONES:** El incumplimiento parcial del contrato generara para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales,

CONTRATO No. 04 DE 2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (TRABAJOS MENORES) EN TODAS LAS SEDES ESCOLARES DE LA IEM CUNDINAMARCA.

las partes acogen como domicilio contractual la ciudad de Zipaquirá, IEM Cundinamarca Sede central, calle 7 No. 1A – 36.

Para constancia se firma en Zipaquirá, Cundinamarca, a los 21 días del mes de julio de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO
C.C. Nº 11.245.375 de San Bernardo (c/marca)
Rector
calle 7 No. 1A – 36

POR EL CONTRATISTA

CARLOS JULIO PEREZ CASTILLO
C.C. No 2.976.697 de Cajicá
Dirección: Cra 4 No 9-38 Zipaquirá
Teléfono: 3007240026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2976697

PEREZ CASTILLO
APELLIDOS

CARLOS JULIO
NOMBRES

Carlos Julio Perez C
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1962
GACHETA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-DIC-1981 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1503100-39092131-M-0002976697-20010704 01447 01184A 02 078306115

Powered by CamScanner

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9650237736 DV: 091762
Cliente:113237 PLANILLAS AVAL Aportes en Linea Arus Compensar Asopagos Simple Mi Plan
Fecha: 08/07/2026 12:40:11
PAP: 911590
Nombre: NAA
Apellido 1: NAA
NUM PLANILLA: 8824238150
TIPO DE IDENTIFICACION: CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO IDENTIFICACION: 2976697
PERIODO: 202607
Referencia: 8824238150Valor: $508.300,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

PAGOSIMPLE | Prefactura

n reporte: 2026-07-08, 12:07:41 PM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cotización: julio de 2026 Periodo Servicio: julio de 2026

Número Planilla: 1083377232
Referencia pago(PIN): 8824238150
Fecha limite de pago: 2026-08-26

GUARDADA 08/07/2026

EZ CASTILLO				
	Dirección	CR 4 9 38		
	Teléfono	0		
	Forma	ÚNICO	Total Afiliados	1
	Departamento	CUNDINAMARCA		
	Identificación			

FAVOR VERIFIQUE LA LIQUIDACIÓN ANTES DE REALIZAR EL PAGO, Simple S.A., da por entendido que, de realizar el pago con esta planilla, usted está de acuerdo con la ención de cualquier inconsistencia con las administradoras es su responsabilidad. Recuerde realizar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social dentro de las ntes en la prestación de los servicios con sus administradoras. Por favor tenga en cuenta que los pagos realizados después de las 3.00 p.m., se harán efectivos el siguiente día hábil.

				Novedades																				Pension			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riegos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 2976697	PEREZ CASTILLO CARLOS JULIO	59	0	X	X														0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$1,750,905	$280,200	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$1,750,905	$218,900	(14-23) POSITIVA DE SEGUROS	$1,750,905	$9,200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$508,300

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias,	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
$1,750,905	$1,750,905	$1,750,905	$0	$280,200	$0	$0	$218,900	$9,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$508,300	$0	$508,300

IV. INFORMACION

Día hábil de pago sin mora
16

Período de cotización salud											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Centro de Servicios Cafam - Supermercados Colsubsidio

8888242381500000000991231

Mibanco - Corresponsables AKI - Supermercados Comfandi

(415)7709998485884(8020)8824238150(3900)0000000(96)20991231

MEDIOS DE PAGO PRESENCIALES Corresponsales: Punto de pago - Punto Red - AKI (MiBanco) - MOViiRED / Centro de Servicios: Cafam Suba / Supermercados: Tiendas Cencosud (Jumbo, Metro y Spid) - Colsubsidio - Comfandi / App: MOVii – ClaroPAY / Bancos: Mibanco - Banco de Occidente. Consulta otros medios de pago en: https://pagosimple.com/puntos-de-recaudo/

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras

¡El Poder de lo SIMPLE!

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141197424887

(415)7707212489984(8020) 000014119742488 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 9 7 6 6 9 7	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 9 7 6 6 9 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cajicá 1 2 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEREZ	CASTILLO	CARLOS	JULIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9

41. Dirección principal
CR 4 9 38 BRR TEJAR SAMANRIA

42. Correo electrónico carlosperez12104524@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 7 2 4 0 0 2 6	3 0 2 3 1 7 5 8 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 9 0	2 0 2 5 0 6 1 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9	5	2																						

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-08-13 / 11:42:32AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299047840

PIB
11:11:08

Bogotá DC, 07 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS JULIO PEREZ CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 2976697:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 13:16:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	2976697
Código de Verificación	2976697260709131648

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2026 11:06:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **2976697 CARLOS JULIO PEREZ CASTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143451269** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:52:03 PM horas del 09/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **2976697**

Apellidos y Nombres: **PEREZ CASTILLO CARLOS JULIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7697821

Bogotá D.C., 9 de julio de 2026 - 12:53 pm

Código de verificación: **7697821MHNZS_J3YK8_59440**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS JULIO PEREZ CASTILLO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **2976697** de CAJICA

(DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Perez	Castillo	Carlos julio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 2976697

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 2976697 D.M nºs

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 02 MES 03 AÑO 1962

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Gacheta

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cra 4#9-38

PAÍS: Colombia DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Zipaquira

TELÉFONO: 3023175847 EMAIL: cp27450170@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller academico

FECHA DE GRADO: MES 11 AÑO 1982

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
I.E.M Cundinamarca	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Tipaquira	Rogeduriaiemcundinamarca@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3046617931	DÍA 09 MES 02 AÑO 2024	DÍA 11 MES 11 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Prestación de Servicios	I.E.M Cundinamarca	Calle 7 N° 1A - 36

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Lacteos San mateo		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Tipaquira	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8660932	DÍA 13 MES 07 AÑO 2017	DÍA 31 MES 05 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Conductor vendedor	Ventas	Carollania

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Constructora Con Propósito Busqueda Para		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Tipaquira	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 07 AÑO 2016	DÍA 30 MES 06 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Auxiliar de construcción	Urbanismo	Cajica Cundinamarca

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	25	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	15	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	40	11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Zipaquirá, 09 julio de 2026

Carlos Julio Perilla C

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Zipaquirá, 9 julio 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:32:18 horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **2976697,** Apellidos y Nombres **PEREZ CASTILLO CARLOS JULIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CUNDINAMARCA**, con NIT **860030389-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Acta de Liquidación Contrato 13 - 2025

Contrato de:	Prestación de servicios
Numero:	Contrato No. 13 - 2025
Supervisor:	Mg. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO
Contratista:	PEREZ CASTILLO CARLOS JULIO
Valor Inicial Contrato:	$ 5.000.000
Valor Adición:	$ 2.500.000
Valor Total Contrato:	$ 7.500.000
OBJETIVO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (TRABAJOS MENORES) EN TODAS LAS SEDES ESCOLARES DE LA IEM CUNDINAMARCA.
Contratante:	I.E.M CUNDINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Fecha de Iniciación:	13 de mayo de 2025
Fecha de Terminación:	12 de noviembre de 2025
Plazo:	6 meses
Fecha Presente Acta:	25 de agosto de 2025

En Zipaquirá a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron el señor Rector de la IEM CUNDINAMARCA Mag. **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO** identificado con cedula de Ciudadanía 11.245.375 de San Bernardo (Cundinamarca), como SUPERVISOR del contrato y el Sr. **PEREZ CASTILLO CARLOS JULIO** identificado con C.C. No 2.976.697 expedida en Cajicá, actuando como contratista, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes condiciones:

Primera: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado. Y que en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a Paz y Salvo".

Segundo: Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA.

Powered by CamScanner

Acta de Liquidación Contrato 13 - 2025

Tercero: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por extinción de su ejecución y cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

Cuarta: Que se realizó el proyecto de liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

Actas Suscritas:
Acta de Inicio
Actas de recibido a satisfacción
Informes del Supervisor

Garantías (Póliza): Ninguna

Riesgo Asegurado	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	0	NA
Calidad del servicio	0	NA
Salarios y Prestaciones Sociales	0	NA

Estado Jurídico:

Descripción	Hubo	No Hubo	Observaciones
Suspensión		X	NA
Prorrogas		X	NA
Multas		X	NA
Declaraciones de Incumplimiento		X	NA
Caducidad		X	NA

Balance Financiero: Comprobantes de Pago (Egresos)

Numero	Fecha Comprobante	Valor Debito
2025000046	09/07/2025	$ 5.000.000,00
2025000058	13/08/2025	$ 2.500.000,00

Powered by CamScanner

Acta de Liquidación Contrato 13 - 2025

Total, pagado	$ 7.500.000,00

Valor total del Contrato	$ 7.500.000
Valor Ejecutado	$ 7.500.000
Saldo a Favor	$ 0

Cabe anotar que estos valores incluyen los descuentos que se aplican por concepto de retenciones.

Quinta: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por **LIQUIDADO** el contrato enunciado, declarándose a **PAZ Y SALVO**, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo más el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ PARDO
C.C. 11.245.375 de San Bernardo (C/marca)
Supervisor del Contrato

PEREZ CASTILLO CARLOS JULIO
C.C. No. 2.976.697 de Cajicá
Contratista

Powered by CamScanner

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT 860035827 - 5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que CARLOS JULIO PEREZ CASTILLO identificado con el documento No. 2.976.697

posee en la oficina ZIPAQUIRA (643) una cuenta de ahorros

No. 643761807 desde el 18 de enero de 2019

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 07 días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

Gerente Oficina 643

Esta certificación tiene un costo de $ 13.950,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1

Services & Training

Health, Safety and Environment

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

SERVICES & TRAINING HSE COLOMBIA SAS

Hace constar que:

CARLOS J. PÉREZ CASTILLO

C.C. 2976697

Certificado No. S&T 174176

Cursó y aprobó la acción de formación

TRABAJO SEGURO EN ALTURAS AVANZADO

Con una intensidad de 40 horas

En testimonio de lo anterior se firma en la ciudad de:

Bogotá D.C. el 28 de Mayo de 2017

28 MAY 2017

EDGAR HERNANDO PÉREZ LOZANO
Entrenador
Licencia Seguridad y Salud en el Trabajo Instructor 9539 de 26/08/2013

SERVICES & TRAINING HSE COLOMBIA SAS NIT 900.630.894-5
Resolución SENA 287 de 2015
Licencia Seguridad y Salud en el Trabajo 14734 de 21/11/2013
Transversal 77 51 A 18 Bogotá D.C. 311 277 9980 - 315 399 2125

Verificación de Certificados Únicamente en: www.servicestraining.co • info@servicestraining.co